



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0119-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 19 de agosto de 2024.

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0153-2023-UNAAT, de fecha 27.JUN.2023; Informe N° 020-2024-GGI-G-DITT-UNAAT, de fecha 22.JUL.2024; Informe N° 0122-2024-UNAAT/VPInv-DITT, de fecha 24.JUL.2024; Proveído N° 5007-2024-DGA, de fecha 31.JUL.2024; Informe N° 587-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.AGO.2024; y, Oficio N° 0708-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 16.AGO.2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0153-2023-UNAAT, de fecha 27.JUN.2023, se resuelve entre otros: "APROBAR la suscripción de contrato entre la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y los investigadores principales Rober Anibal Luciano Alipio, Elmer Robert Torres Gutiérrez y Grimaldo Wilfredo Quispe Santivañez, de los proyectos ganadores del Concurso de Proyectos de Investigación en CTi, Edición 2023, segunda convocatoria; conforme lo establece el numeral 6.1 de las Bases del concurso de proyectos de investigación en CTi. Edición 2023. Segunda Convocatoria";

Que, mediante Informe N° 020-2024-GGI-G-DITT-UNAAT, de fecha 22.JUL.2024, el docente Dr. ROBER ANIBAL LUCIANO ALIPIO – Líder del GGI Gestión, solicita al Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAAT, Contratación de servicios para publicación en acceso abierto de artículo científico, en la revista Scopus o Web of Science, como parte del proyecto de investigación "Liderazgo servidor y colaborativo en el desempeño organizacional desde la perspectiva del capital social en el sector turismo de Tarma" en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0153-2023-UNAAT; para lo cual adjunta el pedido de servicio N° 0000290;

Que, mediante Informe N° 0122-2024-UNAAT/VPInv-DITT, de fecha 24.JUL.2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAAT, remite al Vicepresidente de Investigación, el pedido de servicio N° 290, del Proyecto P3-23-02-04: "Liderazgo servidor y colaborativo en el desempeño organizacional desde la perspectiva del capital social en el sector turismo de Tarma".



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0119-2024-UNAAT/DGA

Documento que es derivado a la Dirección General de Administración, con Proveído N° 181-2024-UNAAT/VPInv, de fecha 25.JUL.2024, para la atención respectiva;

Que, al respecto, mediante Proveído N° 5007-2024-DGA, de fecha 31.JUL.2024, la Dirección General de Administración, deriva el expediente a la Unidad de Abastecimiento, para su atención;

Que, mediante Informe N° 587-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.AGO.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona que, la Unidad de Abastecimiento ha realizado el estudio de mercado contactando al proveedor LLC "CPC Perspectiva de negocio", que no es una empresa nacional y emite su cotización con forma de pago por adelantado (tiempo de publicación 10 días hábiles después de la recepción del pago) y tipo de moneda no nacional, el cual imposibilita la atención mediante orden de servicio; asimismo, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que debe desembolsarse en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación del servicio, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el servicio de publicación de artículo de investigación, siendo un importe de S/ 5,000.00 soles, la actividad se desarrollará en un plazo de 10 días hábiles a partir de realizado el pago.*
- *Asimismo, se propone que el responsable del encargo sea a nombre del Dr. ROBER A. LUCIANO ALIPIO – Líder del GGI - Gestión;*

Que, mediante Oficio N° 0708-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 16.AGO.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito presupuestario N° 0532, por el importe total de S/ 5,000.00 soles, para el otorgamiento de Encargo Interno, para la Contratación de Servicio de Publicación de Artículo de Investigación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en su inciso 7.3, establece que: *"El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto";* asimismo en su inciso 7.17 establece que: *"Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";*

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Dr. **ROBER ANIBAL LUCIANO ALIPIO – Líder del GGI - Gestión**, identificado con **DNI N° 19692169**,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 0119-2024-UNAAT/DGA



por el importe total de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), para llevar a cabo el Pago por el servicio de publicación de Artículo de Investigación: "Liderazgo servidor y colaborativo en el desempeño organizacional desde la perspectiva del capital social en el sector turismo de Tarma", cuyo gasto debe afectarse a la Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados, Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y Específica de Gasto: 2.3.27.1398 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas; asimismo, la actividad tendrá como fecha de inicio el día lunes 19/08/2024 y fecha de culminación el día lunes 02/09/2024, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.  
- PCO  
- OPP  
- UA + Expediente  
- UTC  
- Resp. E.I.  
- Archivo.

